Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00185

De conformidad con lo manifestado por las partes, en el escrito que milita a folios 13 y 14 del expediente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, este despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: Dar por terminado el presente asunto, teniendo en cuenta lo manifestado por las partes en el escrito de transacción que milita a folio 13 y 14 del expediente digital.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: **Entréguese el valor de $1.142.620 a la parte demandante tal y como se convino por las partes en el contrato de transacción en su numeral 3.**

Se pone en conocimiento a la parte demandante, que para el retiro de títulos deberá allegar certificación bancaria, en donde conste que el titular es el demandante, para efectos de realizar la transacción correspondiente.

CUARTO: Sin condena en costas**.**

QUINTO: ARCHÍVESE las presentes diligencias.

Téngase en cuenta que, en atención a la decisión atrás tomada, no se hace necesario resolver recurso de reposición.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.**106**
Fijado hoy **21 de noviembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria